

BANCO DE GUATEMALA

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 224-2022

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO: Que el artículo 69 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, establece que el Banco Central percibirá tasas o comisiones por los servicios que preste en el ejercicio de sus funciones, así como honorarios cuando funja como fiduciario;

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- preceptúa que la comisión fijada por el Banco de Guatemala debe ser revisada anualmente y que se cobrará por mes calendario vencido, dentro de los primeros tres días del mes siguiente al que corresponda, mediante cargo a la cuenta del participante;

CONSIDERANDO: Que el Comité del Sistema de Pagos, en cumplimiento de su función asesora en materia de sistema de pagos, en memorándum CSP-01-2022 del 23 de diciembre de 2022, presentó a la gerencia general el resultado de la revisión de la comisión por servicios que el Banco de Guatemala presta, entre otros, a los entes del Estado que participan por medio del Mecanismo de Transacciones de Entidades Depositantes -MED-, por las operaciones de depósitos monetarios instruidas por dichos entes y que se liquidan en el Sistema LBTR, determinando que para 2023 es necesario incrementar las comisiones fijadas para 2022; **CONSIDERANDO:** Que los costos por los servicios mencionados, se han venido incrementando anualmente; sin embargo, desde 2008 el Banco de Guatemala ha mantenido fija la comisión por servicios del Sistema LBTR para operaciones MED,

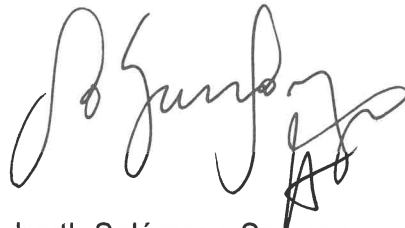
POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 32, 34, inciso m, y 69 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; y tomando en cuenta el memorándum CSP-01-2022 del Comité del Sistema de Pagos, del 23 de diciembre de 2022,

RESUELVE:

1. Fijar, a partir del 1 de enero de 2023, la comisión por servicios del Banco de Guatemala a los entes del Estado que participan por medio del Mecanismo de Transacciones de Entidades Depositantes -MED-, por las operaciones de depósitos monetarios instruidas por dichos entes y que se liquiden en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, de la forma siguiente:
 - a) Veinticuatro quetzales (Q24.00) por transacción efectuada de 8:30 a 12:00 horas; y
 - b) Veintiocho quetzales (Q28.00) por transacción efectuada después de las 12:00 horas.
2. Autorizar a la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala para notificar la presente resolución, sin más trámite.

Ciudad de Guatemala, 29 de diciembre de 2022



Herberth Solórzano Somoza
Gerente General Interino